



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la parte demandante **no presentó escrito con el fin de subsanar** los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4.
DEMANDADOS	ELDER FRANCISCO CORDERO ESTRELLA CC 78749803
RADICADO	230013103003 2023-00072-00.
ASUNTO	INADMITE
PROVIDENCIA Nº	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 08 de mayo de 2023, notificado por Estado de fecha 09-mayo-2023, habiendo fenecido el término legal para subsanar, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4., contra ELDER FRANCISCO CORDERO ESTRELLA CC 78749803, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93200777a2e4b5a1e8dfd5bb90ae8891e81cc700f29b89eb6da498041069f21d**

Documento generado en 08/06/2023 02:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>